



## Decreto 4911 de 2007

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 4911 DE 2007

(Diciembre 21)

*“Por el cual se aprueba el ajuste y la modificación a la planta de personal de Empleados Públicos de la Defensa Civil Colombiana y se dictan otras disposiciones.”*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de las facultades que le confieren los literales m) y n) del artículo 54 y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el artículo 13 del Decreto 770 de 2005, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto-ley 092 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto-ley 770 de 2005 suprimió de los niveles jerárquicos el Ejecutivo, eliminando por consiguiente las denominaciones existentes; redefinió las funciones del nivel profesional y ordenó a las entidades ajustar los empleos a la nueva nomenclatura y clasificación;

Que el artículo 21 del Decreto 092 de 2007, dispone que las entidades que integran el Sector Defensa deberán ajustar sus plantas de personal al Sistema de Nomenclatura y Clasificación de Empleos establecido en el mismo decreto, con fundamento en la Tabla de Organización "TO" expedida para cada entidad o dependencia;

Que mediante Resolución número 139 del 23 de marzo de 2007, fue expedida la Tabla de Organización "TO" de la Planta de Personal de la Defensa Civil Colombiana a que se refiere el artículo 20 del Decreto 092 de 2007, en la cual se efectuaron las equivalencias de los empleos de acuerdo a la nomenclatura y clasificación establecida en el mencionado decreto;

Que la Defensa Civil Colombiana, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, la justificación técnica de que tratan las disposiciones vigentes, el cual emitió concepto técnico favorable y cuenta con el certificado de viabilidad presupuestal expedido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para efectos de modificar su planta de personal de conformidad con el Sistema de Nomenclatura y Clasificación de los empleos contemplada en el Decreto-ley 092 de 2007;

Que el Consejo Directivo de la Defensa Civil Colombiana, decidió someter a la aprobación del Gobierno Nacional el ajuste y modificación de la planta de personal como consta en el Acta número 002 del 29 de marzo de 2007,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Ajustase la planta de personal de empleados públicos de la Defensa Civil Colombiana, de conformidad con el sistema de nomenclatura y clasificación de empleos especial del Sector Defensa contemplado en el Decreto-ley 092 de 2007, así:

DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL

N° DECARGOS	DENOMINACION DEL CARGO	CODIGOGRADO
(1) Uno	Director General de Entidad Descentralizada adscrita del Sector Defensa	1-2 16
(1) Uno	Profesional de Defensa	3-1 11
(1) Uno	Técnico para apoyo de Seguridad y Defensa	5-1 30
(1) Uno	Auxiliar para apoyo de Seguridad y Defensa	6-1 18

PLANTA GLOBAL

N° DE CARGOS	DENOMINACION DEL CARGO	CODIGO	GRADO
(2) Dos	Subdirector del Sector Defensa	1-2-1	14
(1) Uno	Jefe de Oficina del Sector Defensa	1-4	09
(2) Dos	Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa	2-1	24
(1) Uno	Profesional de Defensa	3-1	14
(6) Seis	Profesional de Defensa	3-1	12
(1) Uno	Profesional de Defensa	3-1	10
(2) Dos	Profesional de Defensa	3-1	08
(1) Uno	Técnico para apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	31
(8) Ocho	Técnico de Servicios	5-1	30
(9) Nueve	Técnico de Servicios	5-1	27
(1) Uno	Técnico de Servicios	5-1	26
(1) Uno	Técnico de Servicios	5-1	25
(26) Veintiséis	Técnico de Servicios	5-1	24
(1) Uno	Técnico de Servicios	5-1	23
(7) Siete	Técnico de Servicios	5-1	20
(3) Tres	Técnico para apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	27
(1) Uno	Técnico para apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	26
(1) Uno	Técnico para apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	25
(6) Seis	Técnico para apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	24
(1) Uno	Técnico para apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	20
(2) Dos	Auxiliar de Servicios	6-1	26
(8) Ocho	Auxiliar de Servicios	6-1	25
(3) Tres	Auxiliar de Servicios	6-1	23
(16) Dieciséis	Auxiliar de Servicios	6-1	21
(8) Ocho	Auxiliar de Servicios	6-1	18
(5) Cinco	Auxiliar de Servicios	6-1	17
(4) Cuatro	Auxiliar de Servicios	6-1	15
(1) Uno	Auxiliar de Servicios	6-1	13
(1) Uno	Auxiliar para apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	34
(1) Uno	Auxiliar para apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	25
(5) Cinco	Auxiliar para apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	21
(1) Uno	Auxiliar para apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	18
(3) Tres	Auxiliar para apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	17
(1) Uno	Auxiliar para apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	15
(1) Uno	Auxiliar para apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	13
(1) Uno	Auxiliar para apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	02

ARTÍCULO 2°. Apruébase la supresión de los siguientes empleos de la planta de personal de la Defensa Civil Colombiana, así:

PLANTA GLOBAL

N° DECARGOS	DENOMINACION DEL CARGO	CODIGO	GRADO
(1) Uno	Director de Centro	2105	12
(4) Cuatro	Jefe de División	2040	14
(7) Siete	Director Seccional	2095	09
(18) Dieciocho	Director Seccional	2095	07

ARTÍCULO 3°. Apruébase la creación en la planta de personal de la Defensa Civil Colombiana, los siguientes empleos:

PLANTA GLOBAL

N° DE CARGOS	DENOMINACION DEL CARGO	CODIGO	GRADO
(1) Uno	Subdirector del Sector Defensa	1-2-1	04
(4) Cuatro	Profesional de Defensa	3-1	17
(25) Veinticinco	Director Seccional del Sector Defensa	1-3	02

ARTÍCULO 4º. Los empleados públicos de la Defensa Civil Colombiana, serán incorporados directamente a los empleos equivalentes establecidos en el presente decreto y continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la planta de personal.

ARTÍCULO 5º. El Director General de la Defensa Civil Colombiana, mediante resolución, distribuirá los cargos de la Planta Global y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 6º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto [1132](#) del 13 de abril de 2004 y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de diciembre de 2007.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

OSCAR IVÁN ZULUAGA ESCOBAR.

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

JUAN MANUEL SANTOS C.

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,

FERNANDO GRILLO RUBIANO.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

NOTA: Publicado en el Diario Oficial. No. 46849. 21 de Diciembre de 2007. Pág. 10.

---

*Fecha y hora de creación: 2025-01-20 08:25:01*